

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Mayo de 1917.

Con el aumento de la temperatura coincide la formación de varios núcleos de presiones débiles relativas en la Península Ibérica, por cuya causa el viento no tiene dirección preponderante, á no ser en el Estrecho de Gibraltar, á causa de obedecer á un mínimo barométrico situado en el golfo de Cádiz y al anticiclón del Mediterráneo occidental.

El tiempo es generalmente bueno para España, de cielo claro y temperatura en aumento.

La máxima de ayer fué de 35 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Teruel.

Hay marejada en el golfo de Cádiz, á causa del Levante.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo favorable para que descarguen tormentas aisladas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Mayo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^{os} .	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	709 0	16,4	57	SE.....	1=Ventolina..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,1
4	708 9	15,4	60	ENE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14,8
8	708 8	19,4	57	NE.....	1=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,5
12	707 6	25,0	44	SE.....	1=Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 13,1
16	705 5	27,7	34	SSE.....	2=Flojo.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704 5	22,0	53	SE.....	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 268

OPOSICIONES

Distrito Universitario de Granada.

OPOSICIONES Á ESCUELAS NACIONALES DE PRIMERA ENSEÑANZA, EN TURNO LIBRE, DE MAESTROS Y DE MAESTRAS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica á continuación la lista de los Maestros y Maestras aspirantes á estas oposiciones, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 18 de Abril pasado, cuyas instancias se han recibido dentro del plazo legal.

MAESTROS

1. Abad Gallo, D. Francisco.
2. Adarva Prieto, D. Gabriel.
3. Alarcón y Castaños, D. Guillermo.
4. Alvarez Martínez, D. Manuel.
5. Andrades Salas, D. Francisco.
6. Apera García, D. Francisco.
7. Antónelo Márquez, D. José L.
8. Aragón Sáez, D. Francisco.
9. Aranda Heredia, D. Enrique.
10. Arcos Viciana, D. José.
11. Arrebola Larrubia, D. Antonio.
12. Baccicocca Provado, D. Valerio.
13. Bachiller Fernández, D. Alfredo.
14. Bailón Morales, D. Antonio.
15. Blanco López, D. Rafael.
16. Barranco López, D. Francisco.
17. Barranco López, D. Manuel.
18. Barroso Calle, D. Antonio.
19. Basanta Martínez, D. Pedro.
20. Bermúdez Ordoñez, D. Jerónimo.
21. Berzosa Arenas, D. Justo.
22. Bolívar Escribano, D. Miguel.
23. Campos Ruiz, D. Demetrio.
24. Cano Delgado, D. Francisco.
25. Cano Martínez, D. Francisco.
26. Cañadas Jiménez, D. Salvador.
27. Cañaverall Roldán, D. Miguel.
28. Carbonell Cervera, D. Tomás.
29. Carmona Trujillo, D. José.

- 30 Carrasco-a Sáez, D. José.
31. Carreras Santiago, D. Antonio.
32. Carrero Bázquez, D. Emilio.
33. Casares Pedrosa, D. José.
34. Castellón Muñoz, D. Julio.
35. Castillo Arcas, D. Bartolomé.
36. Castillo Izquierdo, D. Manuel.
37. Catena Ogayar, D. Alejo.
38. Cibró López, D. José.
39. Colacios Gil, D. Raimundo.
40. Company González, D. José.
41. Cruz Anievas, D. Miguel.
42. Cuevas Jiménez, D. Enrique de la.
43. Chamorro García, D. José.
44. Chornas García, D. Arturo.
45. Dafos Sánchez, D. José.
46. Diaz Guzmán, D. Antonio.
47. Díaz Sánchez D. Enrique.
48. Domínguez Mancilla, D. Juan.
49. Escribano Escribano, D. Agustín.
50. Espinosa Jiménez, D. Julio.
51. Fernández Alvarez, D. Alberto.
52. Fernández Durán, D. Carlos.
53. Fernández Ramos, D. Manuel.
54. Fernández del Rosal, D. José.
55. Fernández Sánchez, D. Pedro.
56. Ferre García, D. José María.
57. Ferrer Espinosa, D. Eloy.
58. Gabiano Salcedo, D. José.
59. Galilea y Esparza, D. Telesforo.
60. Gálvez Jiménez, D. Antonio.
61. García y García, D. Fernando.
62. García Gutiérrez, D. Juan José.
63. García Jiménez, D. Emilio.
64. Garzón Gómez, D. Enrique.
65. Garzón Pérez, D. Rafael.
66. Garrido Morcillo, D. Ernesto.
67. Gea Navarro, D. Inocencio.
68. Gerada y Sebastián, D. Columbiano.
69. Giménez Medina, D. Valentín Rodrigo.
70. Goulet Mejías, D. Manuel.
71. Gómez Gil, D. Valentín.
72. Gómez Lara, D. Juan José.
73. Gómez Pérez, D. Sebastián.
74. Gómez Vargas, D. Francisco.
75. González Cano, D. José.
76. González Cañas, D. Francisco.

77. González Cózar, D. Antonio.
78. González Romero, D. José.
79. Guerrero Pérez, D. Francisco.
80. Guerrero Pérez, D. José.
81. Gutiérrez Bueno, D. Francisco.
82. Gutiérrez Campos, D. Nicolás.
83. Guzmán Hernández, D. Cecilio.
84. Heras Guzmán, D. Tendiselo de las.
85. Herrera López, D. Antonio.
86. Hurtado González, D. Manuel.
87. Iriarte y Navarro, D. Conrado.
88. Izquierdo López, D. José.
89. Jaime Berdugo, D. Claudio.
90. Jiménez del Castillo, D. Rogelio.
91. Jiménez Cuevas, D. Antonio.
92. Jiménez Rojas, D. Juan.
93. Lara Martínez, D. Antonio.
94. Lechuga Cuenca, D. Rafael.
95. Linares Ortega, D. Francisco.
96. López Ballesteros y Pascual, D. Luis.
97. López Soriano, D. Eustaquio.
98. Lorenzo Bollo, D. Ignacio.
99. Lupiáñez Guirado, D. Antonio.
100. Manzana de Castro, D. Jesús.
101. Manzano Sancho, D. Federico.
102. Marín y Antón de Lovers, D. Juan de Dios.
103. Marín Gijón, D. Manuel.
104. Marquez Moreno, D. Miguel.
105. Martín Chica, D. Juan.
106. Martín Jiménez, D. Juan.
107. Martín Sánchez, D. Francisco.
108. Martínez Alonso, D. José.
109. Martínez Lázaro, D. Ramón.
110. Martínez Martínez, D. Francisco.
111. Martínez Rodríguez, D. Manuel Andrés.
112. Mata Redondo, D. Juan Bautista.
113. Mejías Gil, D. Juan.
114. Melendo Cruz, D. Miguel.
115. Mercado Horta, D. Vicente.
116. Mérida Peñuela, D. Antonio.
117. Mérida Sánchez, D. Alfredo.
118. Millán López, D. Tiburcio.
119. Mochón López, D. Francisco.
120. Molina Amezcua, D. Fernando.
121. Molina Fernández, D. Francisco.
122. Molina Rojas, D. Joaquín.

123. Montes Sellés, D. José.
 124. Montilla Benítez, D. Manuel.
 125. Morales, D. Gaspar.
 126. Morales Guerrero, D. Manuel.
 127. Moreno García Taboño, D. José.
 128. Moreno Rodríguez, D. Francisco.
 129. Motos Ponce, D. Francisco.
 130. Murillo Cabrera, D. Juan Antonio.
 131. Nacle Frías, D. José.
 132. Navarrete Antillero, D. Mateo.
 133. Navarro Terrizas, D. Fausto.
 134. Nofuentes Rays, D. Fernando.
 135. Núñez Núñez, D. Rafael.
 136. Ocaña Escobar, D. Benjamín.
 137. Olmedo Martínez, D. Manuel.
 138. Ortega Lara, D. Juan.
 139. Ortiz Marín, D. Juan.
 140. Peña Angulo, D. Esther de la.
 141. Peralta Molero, D. Rafael.
 142. Pérez Extremera, D. Benjamín.
 143. Postigo Postigo, D. Andrés.
 144. Quero Delgado, D. Antonio.
 145. Quesada Garrido, D. Domingo.
 146. Rambla Alonso, D. Manuel.
 147. Ramira López, D. Manuel.
 148. Ramírez Olivares, D. Roque.
 149. Ramos Fernández, D. Antonio.
 150. Ranea Cintora, D. José.
 151. Rascón Rentero, D. Juan J.
 152. Reche García, D. Francisco.
 153. Redondo Rodríguez, D. Antonio.
 154. Ríos Muñoz, D. Joaquín.
 155. Roda Guixot, D. José.
 156. Rodríguez Cortacero, D. Miguel.
 157. Rodríguez Jiménez, D. Brigido.
 158. Rodríguez López, D. Miguel.
 159. Rodríguez Lucena, D. Francisco.
 160. Rodríguez Romera, D. Ramón.
 161. Rojas Bermúdez, D. Francisco.
 162. Rojo Mesa, D. Miguel.
 163. Roldán Gómez, D. Francisco.
 164. Romera Martín, D. Francisco.
 165. Romero Grandos, D. Francisco.
 166. Rosa y Cobos, D. Antonio de la.
 167. Ruiz Bascones, D. Secundino.
 168. Ruiz Carvo, D. Manuel.
 169. Ruiz Fres, D. Juan.
 170. Ruiz Jiménez, D. José.
 171. Ruiz Requena, D. Antonio.
 172. Ruiz Robles, D. Daniel.
 173. Sáenz Baena, D. Francisco.
 174. Sáez Bolaños, D. Agapito.
 175. Sáez Quirosa, D. Antonio.
 176. Sáiz García, D. Juan Vicenta.
 177. Sáiz y Sáiz D. Bienvenido.
 178. Salamanca Biesa, D. Luis.
 179. Saías y Saías, D. José.
 180. Salcedo Guerrero, D. Francisco.
 181. Salines Muñoz, D. Antonio.
 182. Sánchez López, D. Antonio.
 183. Sánchez y Muñoz, D. Indalecio.
 184. Sepúlveda Padilla, D. José.
 185. Serrano Alonso, D. Antonio.
 186. Serrano Romero, D. Rafael.
 187. Sierra Jaén, D. José de.
 188. Soto Moyano, D. Francisco.
 189. Tapia Ortiz, D. Juan.
 190. Tejada Aranda, D. Mariano.
 191. Téllez Márquez, D. Eloy.
 192. Tinoco Sánchez, D. Manuel.
 193. Torre Plaza, D. José de la.
 194. Torrecillas Martín, D. Juan.
 195. Torres Muñoz, D. Juan de Dios.
 196. Ubersa Ibáñez, D. Juan.
 197. Unión Carrasco, D. Leandro Julio.
 198. Vaidés y Escobar, D. José María.
 199. Valle, D. Nicolás.
 200. Vargas Uceda, D. Salvador.
 201. Velasco Martín, D. Antonio.
 202. Velasco Martín, D. José.
 203. Veran Lara, D. Salvador.
 204. Vico Calderón, D. Modesto.
 205. Vilches López, D. Antonio.
 206. Villanueva García-Arroyo, D. Manuel.
 207. Villanueva Zamora, D. Francisco.
 208. Villacelaras Arrabal, D. Luis.

209. Yáñez Rodríguez, D. Antonio.
 210. Zapata Castro, D. José.

MAESTRAS

1. D.^a Soledad Abeilán Guillén.
 2. María del Carmen Aguilar Negrera.
 3. María Victoria Aguirre Almenta.
 4. María del Pilar Altemir y Diesta.
 5. María Purificación Anaya Franco.
 6. Leocadia Andrés de la Casa.
 7. Encarnación Argente del Castillo Díaz.
 8. Patrocinio Arias Ruiz.
 9. Encarnación Avila Gómez.
 10. Araceli Bailón Magán.
 11. María Magdalena Barrán García.
 12. Juana Barranco Oliva.
 13. María Sacramento Berlanga Galdista.
 14. María Teresa Bonilla González.
 15. Angela Caballero y López.
 16. Carmen Cabrera Casado.
 17. María Isabel Calvo Ruano.
 18. María Carmona Muros.
 19. Concepción Carrasco Fernández.
 20. María Consolación Carretero Ferrer.
 21. María de las Mercedes Carretero Pérez.
 22. Eduarda Castellón Alamar.
 23. Patrocinio Castro Tineo.
 24. Angélica Correa Fernández.
 25. María de la Capilla Cruz Anivas.
 26. María Díaz Hernández.
 27. Carmen Díaz Montoro.
 28. Dolores Díaz y Sociago.
 29. Isabel Espinosa Arenas.
 30. Araceli Esteban Quesada.
 31. Antonia Fajardo Martín de Escalvo.
 32. Josefa Fency López.
 33. Victoria Fernández Bustos.
 34. María del Carmen Fernández Gómez.
 35. Isabel Gallardo Salas.
 36. María de la Aurora García Falcos.
 37. Teresa García Gil.
 38. María Gracia García López.
 39. Clotilde García Luque.
 40. Carmen García Pérez.
 41. Elvira García Prados.
 42. María García Sáez.
 43. Carmen Gardeta Gil.
 44. Prudencia Gómez Pérez.
 45. Carmen Gómez y Vera.
 46. Felicitas González Arenas.
 47. Isabel González Fernández.
 48. María de las Angustias González Liria.
 49. Manuela Górriz Pérez.
 50. Encarnación Guerrero Moreno.
 51. Emilia Guil Sáez.
 52. María Josefa Herrero Cano.
 53. Victoria Infante Sánchez.
 54. Amparo Jiménez López.
 55. Guadalupe Juárez Ferrer.
 56. Carmen Laguna de Haro.
 57. Adelaida León León.
 58. Isabel Linde y Linde.
 59. María López González.
 60. Amparo López Jiménez.
 61. Eloísa López Manzano.
 62. Jesusa López Manzano.
 63. María de Jesús López Parra.
 64. Pilar López Ramírez.
 65. Concepción López Rodríguez.
 66. Salvadora Manzano Torres.
 67. Juana Martínez Fernández.
 68. Lorenza Martínez Malpica.
 69. Concepción Martínez Moreno.

70. D.^a María de la Piedad Maralo Rodríguez.
 71. Laura Molina Aguado.
 72. Eloísa Molina y García.
 73. Ana Rafaela Molina Moreno.
 74. María Montañez Molina.
 75. Carmen Morales Jaimez.
 76. Isabel Morales Marfil.
 77. Joaquina Moreno Boto.
 78. Francisca Mur Amer.
 79. Teresa Navarro Polo.
 80. Dolores Negrillo Vilchez.
 81. Inés Negro Arcos.
 82. Victoria Noguero y Sabio.
 83. María Manuela Ortega Povedano.
 84. Dolores Ortega García.
 85. Guadalupe Ortega Sánchez.
 86. Antonia Paraja Martín.
 87. Enriqueta Agueda Pastor Barcavo.
 88. María de la Victoria Pastor Chihida.
 89. Eloísa Pastor de Haro.
 90. Esther de la Peña Angulo.
 91. Josefa Peña Rojas.
 92. María de los Angeles Peña Tercedor.
 93. Juliana Peña Tercedor.
 94. Aurelia Perea de la Rosa.
 95. María de las Mercedes Pérez Carrillo.
 96. María Isabel Pérez de la Cruz y Pérez de la Cruz.
 97. Josefa Pérez Larrubia.
 98. María Rosa Pined Higuera.
 99. Ascensión Pizarro Espín.
 100. Enriqueta Prieto Castro.
 101. Soledad Puerta Peralta.
 102. Isabel Puertas Sánchez.
 103. Cayetana Puertollano Ruiz.
 104. Cándida Ramírez Sactaelia.
 105. Laura Ramírez Santos.
 106. María Felisa Revellies Gómez.
 107. Dolores Rico Aparicio.
 108. Sofia Robles Lucena.
 109. Antonia Rodríguez García.
 110. Antonia Rodríguez Rodríguez.
 111. Antonia Román Ruiz de Castro.
 112. María Luisa Romero Carrillo.
 113. Expiración Romero Estévez.
 114. María Josefa Romero Herrera.
 115. Primitiva Ruiz Castellanos.
 116. María de la Concepción Ruiz de Castro.
 117. María de los Remedios Ruiz y Jorge.
 118. María del Pilar Ruiz Rueda.
 119. María de los Dolores Ruiz del Saz.
 120. Magdalena Sánchez Alfambra.
 121. María de los Dolores Sánchez Medina.
 122. María Sánchez Ortiz.
 123. Francisca Sánchez Rodríguez.
 124. Mercedes Sanjuán y Pérez.
 125. Felipa Sáiz Ramos.
 126. Carmen Serrano Monterreal.
 127. Luisa Sicilia González.
 128. Inés Soberado Caidas.
 129. María Ubalde Gil.
 130. Angustias Uclés Garrido.
 131. María Josefa Urbano Ontiveros.
 132. Julia Usano Rajas.
 133. María Matilde Valenzuela Cabrera.
 134. Carmen Villegas Fernández.
 135. Aurora Villén Cano.
 136. Dolores Zamora Moreno.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.
 Granada, 22 de Mayo de 1917. — El Rector.

Distrito**Universitario de Zaragoza.**

Oposiciones á la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Habiendo observado este Rectorado que entre las opositoras á Escuelas de niñas, turno libre, relacionadas en la GACETA DE MADRID, fecha 6 del actual, figura como tal D.^a Ana Nafria Ramos, siendo así que esta interesada solicitaba ser aspirante á las oposiciones de la plaza de Profesora de Música de la Normal de Soria, acuerda eliminarla de la referida lista de aspirantes á Escuelas, é incluiría en la de solicitantes á la mencionada plaza de Profesora de Música, cuya relación se publicó en la GACETA de 25 de Abril último.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos legales.

Zaragoza, 19 de Mayo de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Vilanova. P.—2822

SUBASTAS**Audiencia de Valencia.****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

D. Ricardo Mur Sancho, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de gobierno de la Territorial de Valencia y de la Junta consultiva y administrativa para la construcción de un Palacio de Justicia de Valencia, creada por Real decreto de 18 de Junio de 1894.

Certifico: Que en la sesión celebrada por ésta en el día 24 de Abril último se aprobó el siguiente

Pliego de condiciones económicas á que ha de sujetarse la subasta de obras adicionales para instalar el Palacio de Justicia de esta ciudad en el edificio denominado Aduana.

1.^a Es objeto de este contrato la realización de las obras adicionales para la instalación del Palacio de Justicia, según aparecen consignadas en el proyecto y presupuesto aprobado por Real orden de 22 de Marzo de 1916, documentos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Audiencia de esta capital.

El precio que sirve de base á la subasta es el de 488.544 pesetas 63 céntimos, á la baja.

2.^a La subasta se celebrará en Valencia el vigésimo primer día siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, computándose los días naturales con inclusión de los festivos é inhábiles, é las doce, en esta Audiencia ante el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial, que lo es á la vez de esta Junta, y del Vocal ó Vocales de la misma que por ella se designen, con asistencia de Notario público que autorice el acto.

Si dicho vigésimo primer día fuese festivo, el acto se celebrará el hábil siguiente.

3.^a Las proposiciones se admitirán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las doce del día anterior al de la celebración de la subasta, debiendo presentarse en la Secretaría de esta Junta, que expedirá los oportunos resguardos numerados.

Dichas proposiciones irán en pliego cerrado, firmadas por el postor ó persona autorizada con poder bastante, ajustándose exactamente al modelo que se inserta al final de este pliego, acompañando cédula personal del firmante y res-

guardo de haber constituido la fianza provisional correspondiente.

Por la Secretaría se numerarán correlativamente estos pliegos, por el orden de su presentación.

4.^a La fianza provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á esta subasta, ó sean 24.427,28 pesetas; la definitiva que ha de constituir el remate será al 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio.

Tanto una como otra deberán constituirse á disposición de esta Junta en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta provincia, y podrán consistir en metálico, billetes del Banco ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la última cotización publicada en la GACETA al tiempo de realizarse el depósito.

5.^a El acto de la subasta comenzará á la hora señalada, mediante la lectura de este anuncio.

La Secretaría presentará y depositará en la mesa todos los pliegos recibidos, que la Presidencia leerá en alta voz por orden correlativo de su numeración.

En el acto serán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo publicado y aquellas que no vayan acompañadas del resguardo del depósito provisional, los poderes, en su caso, ó la cédula personal.

6.^a Terminada la lectura de los pliegos, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate á la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Si entre éstas hubiera dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes, se verificará entre sus autores en el acto licitación por pujas á la llana, durante el plazo de quince minutos, terminado el cual, si subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

7.^a Hecha la adjudicación provisional, la Presidencia devolverá las respectivas cédulas personales á los licitadores, tomando nota de ellas.

Asimismo devolverá los resguardos de depósito provisional que acompañen á las proposiciones rechazadas, uniéndolo al expediente el correspondiente á la aceptada.

El Notario autorizante, antes de levantarse la sesión, extenderá acta detallada de todo lo ocurrido y de las reclamaciones ó protestas que se formulen, siendo firmada por todos los señores que constituyen la Mesa y por los reclamantes que lo solicitaran.

8.^a Hecha la adjudicación definitiva del remate, será requerido el adjudicatario para que dentro de quince días presente en Secretaría el documento justificativo de haber constituido la fianza definitiva señalada en la condición 4.^a

La Presidencia, en vista de ello, señalará día para el otorgamiento de la escritura, en la cual deberán insertarse los extremos prevenidos en las disposiciones vigentes, siendo de cuenta del contratista los gastos de dicho instrumento, los de una primera copia, que presentada á liquidación de Derechos reales, entregará á la Junta y los que ocasione la inserción de anuncios en los periódicos oficiales.

9.^a El contratista deberá comenzar la ejecución de las obras, previo el acopio de materiales, en el plazo de cinco días, contando desde el siguiente al del requerimiento, por parte de la Junta para ello, las proseguirá sin más interrupción que los domingos y días festivos, y las terminará en el de nueve meses naturales.

10. El desarrollo sucesivo de las obras

se acomodará estrictamente al plan que formule el Arquitecto-Director, con aprobación de la Junta.

Si el contratista no diera principio á las obras dentro del plazo fijado en la cláusula anterior, se declarará rescindido el contrato, con pérdida total de la fianza, y sin derecho aquí á reclamación alguna.

Si una vez comenzadas las obras el contratista las suspendiera ó no las imprimiera la actividad necesaria para realizar el plan aprobado por la Junta, incurrirá en las responsabilidades que señala el artículo 51 de la citada ley de 1.^o de Julio de 1911.

11. La Junta se reserva el derecho de imponer multas á favor suyo de 100 á 1.000 pesetas, á propuesta del Director facultativo, para castigar en cualquier retraso observado en el curso de las obras y otras faltas que, á juicio de aquélla, no lleguen á constituir motivo de rescisión.

Estas multas se harán efectivas por el contratista al serle notificado el acuerdo, procediéndose, caso contrario, á descontarlas de la fianza, la cual deberá ser repuesta á su cuantía primitiva en plazo de tercer día.

12. En los primeros cinco días de cada mes el Arquitecto-Director verificará la medición parcial de obras ejecutadas en el anterior, y si lo creyere conveniente, la de los materiales acopiados durante el mismo, y certificará las cantidades que por uno y otro concepto haya de percibir el contratista.

El importe de estas certificaciones será abonado al contratista en metálico por la Depositaria de la Junta, mediante el oportuno libramiento.

De la misma manera se abonará en su día el saldo que á su favor resulte de la liquidación final.

13. Terminadas las obras, se procederá á su recepción provisional y á la medición y valoración de su importe por el Arquitecto Director y una Comisión de la Junta.

Durante un plazo de seis meses después de la recepción provisional, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras, atendiendo á su debida conservación y á la reparación de los desperfectos que ocurran.

14. Finalizado el plazo de garantías, se practicará la recepción y liquidación definitivas en los mismos términos que la provisional, y si no hubiera responsabilidad alguna contra el contratista, le será abonado el saldo que á su favor resulte y devuelva la fianza.

15. Caso de no realizarse las obras para traslado del Palacio de Justicia al edificio que ocupa la Fábrica de Tabacos dentro del plazo fijado, el contratista no tiene derecho á reclamar del Estado ni de la Junta indemnización alguna.

16. El presente contrato se hace á riesgo y ventura del rematante, sin que en ningún caso pueda éste exigir alteración del precio de adjudicación ó la rescisión del contrato, salvo en los casos taxativamente previstos en las disposiciones legales vigentes.

17. El contratista se somete á los Tribunales del domicilio de la Junta contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse acerca de la interpretación y cumplimiento del contrato.

18. Además de las condiciones que en este pliego se fijan y de las que figuran en el pliego de las técnicas, este contrato obliga y deja sujeto al rematante á las prescripciones generales sobre contratación de obras públicas, señaladamente á

las establecidas por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y ley de 1.º de Julio de 1911, en cuanto no se opongan á las especiales de este contrato.

19. Se designan como Letrados para el bastanteo de poderes á los que pertenecen á la Junta y ejercen la profesión.

20. El modelo de proposición es el siguiente:

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., por sí (ó en nombre de D. ..., cuyo poder acompaño), con cédula personal expedida en ..., con el número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... de ..., de los proyectos y presupuestos para instalación del Palacio de Justicia en la actual Fábrica de Tabacos de Valencia, y de los pliegos de condiciones por que se ha de regir la subasta, se comprometo á realizar las obras por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de anuncio de la subasta, que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en Valencia á 14 de Mayo de 1917.—Ricardo Mur.—V.º B.º, Escribano.

S—418

Ayuntamiento de Oviedo.

Pliego de condiciones para la contratación de un empréstito de 417.500 pesetas nominales, representado por 835 Obligaciones de á 500 pesetas cada una con destino al pago de lo que se le adeuda á la Sociedad Popular Ovetense hasta 31 de Diciembre de 1916 por alumbrado, materiales é intereses de Demora, conforme á lo acordado en sesión de 5 de Enero de 1917.

1.ª El Ayuntamiento de Oviedo con aprobación de la Junta municipal, emite un empréstito de 417.500 pesetas representado por 835 Obligaciones de á 500 pesetas nominales cada una, amortizable en cincuenta años, devengando un interés anual de 5 por 100 sobre el valor nominal de las Obligaciones, pagadero por semestres vencidos en 15 de Junio y 15 de Diciembre, con presentación del cupón correspondiente.

2.ª Este empréstito se destinará al pago de la Deuda contraída, por los conceptos expresados con la Sociedad Popular Ovetense hasta el 31 de Diciembre de 1916.

3.ª Las Obligaciones serán al portador, llevarán el número respectivo del registro talonario, expresarán la cantidad é interés que devenguen y serán autorizados por el Alcalde-Presidente, el Contador y el Depositario de fondos municipales.

4.ª La amortización de las Obligaciones se hará en cincuenta años, por todo su valor nominal, y por medio de sorteo, anuales.

5.ª La entidad correspondiente á la amortización será conforme al cuadro que se une á este pliego, y figurará al dorso de las respectivas Obligaciones; pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar la amortización de

todo ó parte de las Obligaciones, antes de cumplirse los cincuenta años, porque se hace siempre y cuando lo considere oportuno, previo el pago de la cantidad correspondiente.

6.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 7.º y en el apartado 1.º del artículo 18 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, verificándose simultáneamente en esta capital, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia de uno de los Regidores Síndicos y de Notario público, y en Madrid, en la Dirección General de Administración Local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en el día 28 de Junio próximo.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, siendo las horas designadas para este objeto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en Madrid, desde las diez á las trece.

7.ª Para tomar parte en la subasta de dichas Obligaciones es requisito que el proponente consigne en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales, ó en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del total de las Obligaciones que solicite, el cual pu. de consistir en metálico, ó en efectos públicos, al tipo de cotización del día, ó en créditos reconocidos ó liquidados á favor de los acreedores directos del Ayuntamiento como previenen los artículos 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero citada. Estos Depósitos quedarán á disposición del Alcalde-Presidente quien podrá recogerlos de la Caja General de Depósitos ó sucursales para ingresar su importe en la Caja municipal, luego que la subasta se apruebe, el cual se abonará en cuenta á los prestamistas para realizar el pago.

8.ª Toda proposición que no se halle redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de estas condiciones y en el papel correspondiente ó á la cual no se acompañen el resguardo del Depósito y la cédula de vecindad del licitador, será desechada conforme al artículo 8.º, regla segunda de la citada Instrucción.

9.ª Las mejoras se harán en alza del 90 por 100 señalado, y se dará preferencia en la adjudicación á las proposiciones más ventajosas para los fondos municipales. Si dos ó más se hallasen en iguales condiciones y superasen al importe del empréstito, se hará la oportuna distribución entre sus autores, en proporción á los pedidos.

No se hará adjudicación de las Obligaciones suscritas, si no se cubre el empréstito en su totalidad, ni serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de 90 por 100.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate á favor de los autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, hasta cubrir el importe del empréstito, sin per-

juicio del resultado que ofrezca la subasta celebrada en Madrid.

11. La adjudicación definitiva de la subasta se acordará por el Ayuntamiento, quien otorgará á favor de los Obligacionistas la correspondiente escritura.

12. Los sorteos de amortización se efectuarán públicamente en las Casas Consistoriales en el mes de Diciembre de cada año, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y uno de los Síndicos, y el pago de aquella se hará dentro del mes de Junio, con cargo al presupuesto de los respectivos años, empezando por el de 1918.

13. Los licitadores que no verifiquen las entregas, cuando les sean reclamadas, perderán en beneficio del Ayuntamiento los depósitos constituidos á las resultas del remate, quedando, además, expedida al Municipio, para su cobro, la vía de apremio.

14. A los prestamistas le serán entregados los títulos de Obligaciones municipales por el importe de las que hayan suscrito tan luego como las hagan efectivas.

15. No serán admitidos como licitadores los que se hallasen comprendidos en los casos que determina el artículo 11 de la repetida Instrucción.

16. En todas las cuestiones que se susciten por efecto de este contrato, se somete el Obligacionista á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

17. Los gastos de anuncios, escritura, Derechos reales y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, así, como las del timbre de las Obligaciones, y pago de los impuestos establecidos y que se establezcan, serán de cuenta de los prestamistas.

18. Cuando los interesados en la licitación concurren representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, será declarado bastante, á costa del licitador, por el Letrado D. Rafael Agnadé Ramírez, en esta capital, y don Melquiades Alvarez y González en Madrid, conforme al artículo 15 de la repetida Instrucción.

Las Obligaciones procedentes de este empréstito serán admitidas por todo su valor nominal en toda clase de fianzas que se presten al Municipio.

Oviedo, 26 de Febrero de 1917.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña (si obrase en nombre de otra persona ó sociedad, se agregará: en representación de ..., conforme al poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones del Ayuntamiento de Oviedo, que se ha publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del día ..., para la contratación de un empréstito de ... pesetas nominales, con destino al pago de una deuda contraída por alumbrado con la Sociedad Popular Ovetense, se comprometo á tomar ... Obligaciones de á 500 pesetas nominales, al tipo de ... por 100.

Y en garantía de esta proposición, acompaño la carta de pago del depósito que marca la condición 7.ª del pliego.

(Fecha y firma.)

Para la amortización en cincuenta años de 417.500 pesetas y el pago de intereses al 5 por 100, se suscriben 940.625 pesetas, en la forma que se detalla (17 Obligaciones en cada año).

AÑOS	Capital. Pesetas.	Intereses. Pesetas.	Amortiza- ción. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1918	417.500	20.875	8.500	29.375
1919	409.000	20.450	8.500	28.950
1920	400.500	20.025	8.500	28.525
1921	392.000	19.600	8.500	28.100
1922	383.500	19.175	8.500	27.675
1923	375.000	18.750	8.500	27.250
1924	366.500	18.325	8.500	26.825
1925	358.000	17.900	8.500	26.400
1926	349.500	17.475	8.500	25.975
1927	341.000	17.050	8.500	25.550
1928	332.500	16.625	8.500	25.125
1929	324.000	16.200	8.500	24.700
1930	315.500	15.775	8.500	24.275
1931	307.000	15.350	8.500	23.850
1932	298.500	14.925	8.500	23.425
1933	290.000	14.500	8.500	23.000
1934	281.500	14.075	8.500	22.575
1935	273.000	13.650	8.500	22.150
1936	264.500	13.225	8.500	21.725
1937	256.000	12.800	8.500	21.300
1938	247.500	12.375	8.500	20.875
1939	239.000	11.950	8.500	20.450
1940	230.500	11.525	8.500	20.025
1941	222.000	11.100	8.500	19.600
1942	213.500	10.675	8.500	19.175
1943	205.000	10.250	8.500	18.750
1944	196.500	9.825	8.500	18.325
1945	188.000	9.400	8.500	17.900
1946	179.500	8.975	8.500	17.475
1947	171.000	8.550	8.500	17.050
1948	162.500	8.125	8.500	16.625
1949	154.000	7.700	8.500	16.200
1950	145.500	7.275	8.500	15.775
1951	137.000	6.850	8.500	15.350
1952	128.500	6.425	8.500	14.925
1953	120.000	6.000	8.500	14.500
1954	111.500	5.575	8.500	14.075
1955	103.000	5.150	8.500	13.650
1956	94.500	4.725	8.500	13.225
1957	86.000	4.300	8.500	12.800
1958	77.500	3.875	8.500	12.375
1959	69.000	3.450	8.500	11.950
1960	60.500	3.025	8.500	11.525
1961	52.000	2.600	8.500	11.100
1962	43.500	2.175	8.500	10.675
1963	35.000	1.750	8.500	10.250
1964	26.500	1.325	8.500	9.825
1965	18.000	900	8.500	9.400
1966	9.500	475	8.500	8.975
1967	1.000	50	1.000	1.050
TOTAL....		523.125	417.500	940.625

S—

Junta de Obras del puerto de Alicante.

Autorizada esta Junta por Real decreto de 2 de Junio de 1911 para concertar un empréstito de cinco millones de pesetas, ha acordado emitir la cuarta serie del citado empréstito, que constará de 800 obligaciones é importará 400.000 pesetas.

La suscripción de esta cuarta serie tendrá lugar á las diez de la mañana del día 10 de Julio próximo en el salón de sesiones de esta Junta.

Y para conocimiento del público se anuncian en la GACETA DE MADRID las bases y pliego de condiciones que á continuación se expresan.

Alicante, 15 de Mayo de 1917.—El Presidente, Federico Clemente.

Bases para la emisión de un empréstito de cinco millones de pesetas, aprobadas por Real decreto de 2 de Junio de 1911.

1.ª La Junta de Obras del puerto de Alicante emitirá obligaciones por la cantidad de cinco millones de pesetas, que enajenará á medida que lo exijan las necesidades de las obras aprobadas en curso de ejecución, previo acuerdo de la Junta.

2.ª Las obligaciones serán al portador, de 500 pesetas cada una.

3.ª Devengarán un interés del 5 por 100, libre de todo gravamen existente en la actualidad, y se abonará en metálico por semestres vencidos, mediante la presentación del cupón correspondiente en la caja de la Junta, desde los días 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año.

4.ª El pago del impuesto de utilidades, 3,30 por 100, y el timbre de negociación, 1 por 1.000, serán satisfechos por la Junta de Obras del puerto.

5.ª Las diez mil obligaciones de esta emisión serán amortizadas en treinta y siete años, cualquiera que sea la fecha de su enajenación por la Junta, á contar desde 1.º de Enero de 1920, con sujeción al cuadro que se acompaña, verificándose dos sorteos cada año, que tendrán lugar periódicamente en 1.º de Enero y 1.º de Julio, procediéndose dicha operación en el domicilio de esta Junta, Muelle de Levante, en el salón de sesiones de la misma, con asistencia de Notario público y demás formalidades que establezcan las leyes.

La amortización empezará en 1.º de Enero de 1920, y el pago de las obligaciones amortizadas se verificará en la caja de esta Junta desde 1.º de Febrero y 1.º de Agosto de cada año.

6.ª El empréstito se realizará con arreglo al párrafo séptimo del artículo 29 del Reglamento general para el régimen de las Juntas de Obras de los puertos.

La forma de la suscripción será la de licitación pública, mediante proposiciones en pliegos cerrados.

La proposición estará redactada con arreglo á modelo por valor que no sea inferior al nominal de las obligaciones y con la justificación del depósito en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante, ó en la Depositaria Pagaduría de la Junta, de una suma igual al 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones pretendidas.

7.ª La garantía del empréstito consistirá en la subvención de cuatrocientas mil pesetas anuales que tiene otorgada el Estado á esta Junta, y las que le pueda conceder en lo sucesivo, así como también los demás ingresos que percibe sobre las mercancías que se embarcan y desembarcan por este puerto.

8.ª Al confeccionar su presupuesto anual esta Junta consignará como primera y preferente partida la cantidad necesaria para el pago de las obligaciones anuales que haya que amortizar, y el abono de los intereses é impuestos de 3,30 por 100 y 1 por 1.000 que haya que satisfacer.

Alicante, 15 de Mayo de 1917.—El Presidente, Federico Clemente.—P. A. de la Junta, el Secretario Contador, Federico Soto.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se emitirá la cuarta serie del empréstito de cinco millones de pesetas, propuesto por la Junta de Obras del puerto de Alicante, y autorizado por Real decreto de 2 de Junio de 1911.

Artículo 1.º La serie cuarta de este empréstito, que se denomina Serie G., constará de 800 Obligaciones al portador,

de á 500 pesetas, é importará en total 400.000 pesetas.

Se suscribirán estas obligaciones en pública licitación, que se verificará el día 10 de Julio de 1917, anunciándose con treinta días de anterioridad, cuando menos, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

También podrá anunciarse en la forma que acuerde la Junta, en los periódicos de Alicante y otros de España ó del extranjero.

Art. 2.º El acta de la licitación será presidido por una Comisión de la Junta, y se celebrará con asistencia de Notario, que levante acta de la licitación.

Art. 3.º Se celebrará en el Salón de Sesiones de la Junta, á la hora previamente fijada y anunciada, quedando abierta la licitación desde esa hora hasta que transcurran, sin interrupción, dos horas más, durante las cuales se admitirán las propuestas que se presenten.

Art. 4.º Las proposiciones se harán por escrito con arreglo al modelo adjunto, en pliego cerrado, que contendrá la propuesta y el talón resguardo de haber depositado en la sucursal de esta provincia de la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en la Depositaria pagaduría de la Junta de Obras una suma equivalente al 10 por 100 del valor nominal de las Obligaciones que el proponente desea suscribir.

Art. 5.º El señor Presidente recogerá el pliego, y después de cerciorarse de que está cerrado, lo pasará al Notario para que anote el orden de su presentación y la persona que lo presenta.

Art. 6.º Transcurridas las dos horas señaladas para la admisión de pliegos, se procederá á abrirlos por el mismo orden en que hayan sido presentados, desostimándose en el acto los que no estén redactados con arreglo al modelo de proposición, los que no formalen por valor inferior al nominal de las Obligaciones y los que no estén garantizados con el resguardo demostrativo de la constitución de la fianza en los términos exigidos por el artículo 4.º

Caso de no quedar cubierto el número de Obligaciones anunciado, se repetirá la operación que determinan los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º en los días sucesivos laborables que sean necesarios, hasta que quede cubierta la emisión, adjudiándose diariamente el número de Obligaciones pedido, y quedando el resto para la licitación que se efectúe en el siguiente día.

Art. 7.º Admitidos los pliegos, la Junta deliberará y acordará la adjudicación diaria á favor de los proponentes, según las siguientes reglas:

1.ª Los autores de las proposiciones representativas de mayor valor efectivo que el nominal de las Obligaciones, y por el orden de mayor á menor valor efectivo;

2.ª Los que ofrezcan solamente el valor nominal, hasta cubrir con unas y otras la totalidad de la emisión;

3.ª No se admitirán proposiciones por menos valor del nominal;

4.ª En el caso de que, dentro del orden de preferencia establecido, sobran proposiciones al mismo efectivo para cubrir la totalidad ó el resto de la emisión anunciada, se prorrateará el sobrante entre los autores de aquéllas en proporción al número de Obligaciones solicitadas por cada uno;

Art. 8.º Declarada la adjudicación se hará saber al público, sirviendo este acto de notificación á los interesados.

Art. 9.º El pago de las Obligaciones suscritas deberá realizarse en la forma

y en los plazos que se expresan á continuación:

1.º El 10 por 100 de la cantidad adjudicada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acto de la adjudicación, en cuyo plazo se completará hasta este límite el depósito provisional que hubiere hecho el adjudicatario;

2.º El resto del importe del valor efectivo de las Obligaciones adjudicadas, podrá entregarse hasta las seis de la tarde del día 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 10. El Depositario-Pagador entregará á los Obligacionistas resguardo talonario, por la suma importe del primer plazo. Pagado que sea el total importe de las Obligaciones, se entregará al adjudicatario, bien el título definitivo, bien una carpeta provisional que se canjeará á su tiempo por aquél.

Art. 11. Los títulos definitivos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones, representativos de los intereses que devengan hasta su amortización.

Art. 12. Las Obligaciones empezarán á devengar intereses desde el día 1.º de Agosto de 1917.

Art. 13. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación, serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Junta, entregándoles el resguardo que hayan presentado con la propuesta.

Art. 14. La Junta abonará á los Corredores de Comercio Colegiados, Banqueros y Compañías bancarias, la comisión de 1 por 1.000 sobre el importe de las proposiciones presentadas con intervención de aquéllas, siempre que dichas proposiciones no hubiesen sido desestimadas por cualquiera de los defectos expresados en el artículo 6.º

Alicante, 15 de Mayo de 1917.—El Presidente, Federico Clemente.—P. A. de la Junta: El Secretario-Contador, Federico Soto.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., en la calle de ..., número ..., y con cédula personal de la clase ..., y número ..., expedida ..., suscribo ... Obligaciones del empréstito que emite la Junta de Obras del Puerto de Alicante, comprometiéndome á entregar la suma de pesetas ..., por cada una de dichas Obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en las bases del empréstito dicho. Y en seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita el depósito en ... de la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

AVERTENCIA.—El número de Obligaciones que se pretenda suscribir, y las sumas expresadas en el modelo, se harán constar en letra. S—416

Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo de esta Junta, se saca á licitación pública el servicio, por un año, de desembarque, acarreo, apilamiento y conducción á buques de guerra del carbón que puede adquirirse directamente por la Marina, y que constituye depósito de su propiedad en este Arsenal, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas, que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, el día 23 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales del Ministerio de Marina*, Murcia y Barcelona, y en los que se fijan en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, por el conocimiento que tengan de su inserción en el *Diario Oficial del Ramo*.

Las proposiciones estarán ajustadas al modelo publicado, y que se inserta al final; no contendrán raspaduras ni enmiendas, y se encontrarán precisamente extendidas en papel timbrado de la clase undécima, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común, con el sello adherido á él, ni en los que se alteren ni modifiquen los pliegos de condiciones, no pudiendo exceder del tipo.

Desde el día que se publiquen los anuncios de la subasta hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central y Comandancia General del Apostadero y Comandancias de las provincias marítimas de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo, y por separado, carta de pago del depósito impuesto para licitar, y la cédula personal de los interesados, las que se les devolverán después de tomar razón de ellas en el sobre que contenga el pliego de proposición.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, cuando la entrega se verifique en la localidad donde se ha de celebrar.

Si los licitadores desearan presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subastas, se les admitirá el presentarlas una vez constituida aquélla, durante un plazo de treinta minutos, anterior al momento fijado para proceder al recuento de los pliegos recibidos.

En el caso que el pliego de proposiciones sea firmado á nombre de otra persona, se acompañará á él los poderes legales que en el acto del remate serán bastantes.

Este servicio queda reservado á españoles ó entidades industriales españolas.

La cantidad que en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta deberá imponer cada licitador en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, no pudiendo hacerlo en la Depositaria especial de esta ciudad, será de 300 pesetas.

Estos depósitos se constituirán precisamente en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, con exclusión del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder al cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniquen en la forma indicada en la condición anterior, la suma de 2.200 pesetas.

Esta fianza se impondrá á disposición

del señor Ordenador del Apostadero de Cartagena, como representante de la Hacienda.

El precio-tipo para el servicio será: para el desembarco de carbón en el muelle del Este ó Oeste, de la Dársena de este Arsenal, en que atraque el buque, acarreo y apile en el depósito situado en la misma parte Este ó Oeste, en que atraque, y estando éste acoderado, no incluyendo la desestiva, la tonelada de 1.000 kilos á 90 céntimos de peseta.

Por el desembarco de dicho combustible en cualquiera de los muelles del Este ó Oeste de la dársena, acarreo y apile en el depósito situado en la parte contraria al en que atraque el buque acoderado, no incluyendo la desestiva, la tonelada de 1.000 kilos á una peseta 75 céntimos.

Por el acarreo desde los depósitos al costado del buque que acoderado esté al mismo muelle de los depósitos, la tonelada de 1.000 kilos á una peseta con 50 céntimos.

Por el acarreo desde dichos depósitos al costado del buque, estando éste acoderado á cualquier muelle de la dársena, que no sea el de la parte del depósito, la tonelada de 1.000 kilos á dos pesetas con 30 céntimos.

Por el transporte desde los expresados depósitos al costado del buque, estando en bahía ó puerto, la tonelada de 1.000 kilos dos pesetas con 60 céntimos.

Cuando por la urgencia del servicio de la Marina hubiese necesidad de efectuar el servicio en horas extraordinarias á las estipuladas en el pliego de bases legales ó de derecho, ó en días festivos, el precio de tonelada de 1.000 kilos será en cada caso el doble de los que se adjudique el servicio.

El contratista deberá poseer los elementos necesarios para esta industria; sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios para su cumplimiento.

La Marina queda en libertad de no utilizar los servicios del contratista, cuando la cantidad de carbón que haya de facilitarse á un buque sea menor de 25 toneladas.

Arsenal de Cartagena, 24 de Mayo de 1917.—El Secretario, Facundo Cuervo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., piso ... derecha ó izquierda, con cédula personal de clase ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo cual se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID, número ... de tal fecha, ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, número ..., de tal fecha, ó en el *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*, número ..., de tal fecha, ó en los fijados en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia ó Cartagena, de tal fecha ..., para contratar el servicio de desembarque, acarreo, apilamiento y embarque de carbón, á los buques de guerra en el Arsenal ó Puerto de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las contenidas en el pliego, por el precio tipo señalado en el pliego de condiciones facultativas (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por tonelada, todo en letra).

(Fecha y firma.)

S—427

Jefatura Administrativa de Zamora.

Debiendo celebrarse subasta local y única para contratar, á precios fijos, el servicio de subsistencias en esta Plaza, por un año, contado desde la fecha que designe la Intendencia Militar de la Región, y tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las once, en esta Jefatura Administrativa, sita en el Cuartel de Infantería, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, en el mencionado Establecimiento.

Los precios límites que regirán en el acto serán los de 0,27 pesetas cada ración de pan de 30 gramos; 1,30 pesetas cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y 0,25 pesetas cada ración de paja de seis kilogramos, y el importe de la garantía pasa tomar parte en la subasta es el de 4.251 pesetas 25 céntimos, efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará en virtud de lo dispuesto en Real orden manuscrita del Excmo. señor Ministro de la Guerra, de 14 de Abril anterior, y orden del Excmo. señor Intendente militar de esta Región de 21 del mismo, con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones complementarias, siendo presidida por el Jefe administrativo, y no admitiéndose la concurrencia extranjera.

Los autores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, clase once, ó otro de igual tamaño, advirtiéndole la póliza correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder, se expresará como autógrafo el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la casa ó razón social, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, y éstas fueran las más ventajosas, se verificará en el acto una licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las proposiciones, y si terminando dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora, 23 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Julio González.

Modelo de proposición.

D. F. de tal y tal, domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ...,

de fecha ..., y Boletín Oficial de la provincia de Zamora, número ... de fecha ..., para contratar por un año el servicio de subsistencias, á precio fijo, en esta Plaza, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada ración de pan de 30 gramos; ... pesetas ... céntimos, cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y ... pesetas ... céntimos, cada ración de paja de seis kilogramos; acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase ..., número ..., expedida en ... (ó poder notarial, en su caso), el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer y el resguardo justificativo de ... pesetas hecho en la Caja General de Depósitos, de ..., á disposición del Presidente del Tribunal de subasta, procediendo los productos de ...

Zamora ... de ... de 1917.

(Firma y rúbrica.)

S—428.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

D. Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José y Josefa Salinas Sánchez, por el concepto de rústica, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de las fincas de los mencionados deudores, que es como sigue:

Tierra en el paraje Collado de la Esperanza, Diputación de Alumbres, término de Cartagena, de haber cinco áreas y 59 centiáreas, y dentro de esta cabida una casa con patio, de 21 colañas, que mide 91 metros; linda: Norte, tierra de Salvador Martínez; Este y Sur, tierras de María Sánchez Aparicio, y por el Oeste, con tierra de María Martínez.

Terrano donde el anterior, que mide cinco celemines y 10 estadales, equivalentes á 29 áreas 10 centiáreas 73 decímetros; lindante: al Norte, con senda; Este, con vereda real; por el Sur, con camino y por el Oeste, con tierra de María y Gregorio García Sánchez.

Tierra donde las anteriores, de haber una cuartilla y medio celemin, equivalente á dos áreas nueve centiáreas y dos decímetros, con la mitad de un pozo; linda: por el Norte, con camino; por el Este, con ejido y tierra de Salvador Martínez; Sur, con ejido, y Oeste, con María y Gregorio García Sánchez.

Lo que comunico á ustedes para su debido conocimiento, á fin de que se sirvan manifestar á esta Agencia si poseen títulos de dichas fincas si son propietarios ó usufructuarios de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas, y el tomo y folio en que aparezcan inscritos en el Registro de la Propiedad; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se suplirán á sus costas cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de las indicadas fincas.

Publíquese en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, por ser contribuyentes forasteros y no tener una persona que los represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que

determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Cartagena, 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—1871

D. Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Marín Nieto, deudor por el concepto de rústica, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de la finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Terrano que mide 8.000 metros cuadrados en la Diputación de Escombreras, paraje de la Migalota, término de Cartagena; linda: por el Norte, terreno de Antonio Conesa; Sur, terreno de la Picur; Este, con cabezo llamado de la Picur, y Oeste, con carretera que va á Escombreras.

Lo que comunico á usted para su conocimiento, y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietario ó usufructuario de ella, las cargas que graviten sobre la misma y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Cartagena, 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—1872

D. Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Ildefonso Martínez Rosique, deudor por el concepto de rústica, se ha dictado, con fecha hoy, el embargo de las fincas del mencionado deudor, que es como sigue:

Dos fanegas y media de tierra, situada en el paraje de la Aparecida, Diputación de la Palma, de este término, equivalentes á una hectárea 57 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, camino de San Ginés y tierras de Fernando Sánchez; Este, camino servidumbre; Sur, tierra de Diego Avilés, y Oeste, las de José Tercero.

Lo que comunico á D. Ildefonso Martínez Rosique ó su herederos, caso de haber fallecido, para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietario ó usufructuario de ella, las cargas que graviten sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Cartagena, 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—1866

Contribución Urbana.—Años 1910 al 1914.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D.^a María Arenas Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pi y Margall, número 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* para que, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento de la deudora doña María Arenas Jiménez ó sus herederos, caso de haber fallecido, por ser desconocida en esta localidad y no tener persona que le represente.

Cartagena á 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—1867

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Pedro García Ros sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pi y Margall, número 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* para que, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento del acreedor hipotecario D. Ramón Conesa Blanca, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena á 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—1868

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Juan López Zurita sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pi y Margall, número 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* para que, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento del deudor hipotecario D. Juan López Zurita, por ser desconocido en esta localidad y no tener persona que lo represente.

Cartagena á 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—1869

D. Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Jacinto Conesa García, deudor por el concepto de urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Un terreno que tiene la figura de un trapecio, sito en Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena; mide 24,25 metros por la línea del Sur, 17 metros por la del Este y 21 metros por la del Oeste, ó sean 460,75 metros cuadrados. Linderos: Norte, con la carretera que conduce al faro; al Sur, casas de Miguel Martínez Hernández; al Este, calle que se está formando; y al Oeste, otra calle, que igualmente se está formando.

Lo que comunico á usted para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietario ó usufructuario de ella, las cargas que gravitan sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la expresada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, cumpliendo con ello con lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Cartagena, 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—1870

D. Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio individual que instruyo contra D.^a Encarnación Ros Otón, deudora por el concepto de rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Tierra secano, situada en el paraje del Estiller, Diputación de la Magdalena, de este término; de haber 18 áreas 16 centiáreas 75 decámetros, igual á tres celemines y media cuartilla. Linderos: Norte, María Otón Vera; Este, Francisco Bernal Otón; Sur, otro de José Otón Vera, y Oeste, boquera de aguas turbias.

Lo que comunico á usted para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietaria ó usufructuaria de ella, las cargas que gravitan sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Cartagena, 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—1873

D. Angel Antelo Meseguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.^a Luisa Gómez Ros, deudora por el concepto de utilidades, se ha dictado, con fecha de hoy, el embargo de la finca de la mencionada deudora, que es como sigue:

Casa situada en Diputación del Hondo, de este término, paraje de los Maestros, de este término, compuesta de 54 vigas, de varias habitaciones y de patio, y de una superficie de 142 metros, con derecho de pozo, ejido y aljibe; linderos: derecha, entrando, ó Este, casa de Martín Pérez Pedreño y la de Ramona Pérez Ros; izquierda ó Oeste, casa de Alfonso Gómez Ros; espalda ó Norte, ejido, y Sur ó frente, ejido.

Lo que comunico á usted para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietaria ó usufructuaria de ella, las cargas que gravitan sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Cartagena, 16 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo. P—1874

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de

urbana en los años 1910 al 1916 le ha sido embargada á D. Antonio Obi Torres una casa-habitación, situada en la calle de Enllastrat, de esta villa, á responder de 198,95 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.—Jávea, 16 de Abril de 1917.—José Such. P—1883

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1908 al 1916, le ha sido embargada á D. Bautista Moragues Buigues:

Media casa-habitación, situada en la calle de Santo Domingo, de esta villa, á responder de 138,74 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jávea, 16 de Abril de 1917.—José Such. P—1884

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1908 al 1916, le ha sido embargada á D. Bautista Esteve Mifian:

Una casa-habitación, situada en la calle del Horno, de esta villa, á responder de 142,59 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jávea, 16 de Abril de 1917.—José Such. P—1885

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1911 al 1916, le ha sido embargada á D. José Biquet Cests:

Una casa-habitación, situada en la plaza del Convento, de esta villa, á responder de 142,75 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín*

Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jávea, 16 de Abril de 1917.—José Such. P—1891

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1906 al 1916, le ha sido embargada á D.^a Emilia González de la Vega:

Una casa habitación, situada en la calle Enllastrat, de esta villa, á responder de 135,48 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudora comprendida para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jávea, 16 de Abril de 1917.—José Such. P—1892

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años 1914 al 1916, le ha sido embargada á D. Francisco Sapena Cardona:

Una finca en la partida Saladar, de este término municipal de Jávea, á responder de 123,20 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jávea, 16 de Abril de 1917.—José Such. P—1893

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1903 al 1908, le ha sido embargada á D. Juan Bautista Cholbi Sapena:

Una casa-habitación, situada en la calle Ronda Sur, de esta villa, á responder de 109,34 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jávea, 16 de Abril de 1917.—José Such. P—1894

D. Rafael Mira Cantó, Agente-Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado para la realización de los descubiertos de Gata de Gorgos, correspondientes á varios años, he dictado providencia ordenando la venta en pública subasta de las fincas urbanas embar-

gadas á los de cuyos nombres se dirán, acto que tendrá lugar en el local de la Recaudación de la zona, calle del Marqués de Campo, número 19, en Denia, á las nueve del día 27 de Abril próximo, en la forma, modo y condiciones establecidas en la vigente Instrucción y consignadas en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales de Gata, uno de cuyos ejemplares quedará también de manifiesto al público en la citada Recaudación.

Que los deudores y fidejantes contra las que se procede son á saber:

Número 3. Francisco Signes Mulet, casa número 15, calle Moreras.

Número 5. Geofre Signes Mulet de José, casa número 6, calle Bisarot.

Número 9. Jaime Soler Arabi, casa número 23, calle Taulada.

Número 10. Bernardo Soler García, casa número 13, calle Calvario, según el amillaramiento, y según el Registro sólo tiene la mitad proindivisa, con la medida de cinco metros de latitud ó frontera y 10 de longitud.

Número 12. Francisco Soler Monfort, casa número 38, calle Taulada.

Número 15. Jaime Soler Soler, casa número 16, calle Bisarot.

Número 16. Vicente Torres Espasa, casa número 22, calle Nueva, según el amillaramiento, pues del Registro sólo tiene la mitad proindivisa con la otra mitad de Vicente Torres Monfort.

Número 17. Miguel Vives Mulet, casa número 21, calle de la Balsa; y

Número 18. José Ivars Grimalt, casa número 20, calle del Horno, de la que según el Registro sólo tiene la mitad proindivisa con la otra mitad de Miguel Mencho Montaner.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, la finca propia del deudor número 17, al ser adjudicada á Josefa Dovesa Gil, lo fué con un sobrante de 276 escudos 866 milésimas, que debía entregar á Bonifacio Pedrés, sin que conste la fecha.

Que no obstante haber dado á los procedimientos la debida publicidad, en cuanto á los deudores que están comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción, y notificado reglamentariamente á los de domicilio conocido, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de cuantos interese que la subasta se celebrará en la capitalidad de la zona, por hallarse los contribuyentes de Gata de Gorgos comprendidos en los preceptos del artículo 151 de la repetida Instrucción.

Denia á 27 de Marzo de 1917.—R. Mira. P—1640

D. Rafael Mirá Cantó, Agente-Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado para la realización de los descubiertos de urbana de Gata de Gorgos, correspondientes á varios años, he dictado providencia ordenando la venta en pública subasta de los inmuebles embargados á los deudores que se dirán, acto que tendrá lugar en el local de la Recaudación de la zona, calle del Marqués de Campo, número 19, en Denia, á las nueve del día 25 de Abril próximo, en la forma, modo y condiciones establecidas en la vigente Instrucción y consignadas en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales de Gata, uno de cuyos ejemplares quedará también de manifiesto al público en la citada Recaudación.

Que los deudores y fincas contra las que se procede son, á saber:

Número 3. Ignacio Caselles Boronat, casa número 14, calle del Sol.

Número 5. Benito Caselles Mulet, casa número 14, calle de Teulada.

Número 7. Ignacio Caselles Soler, casa número 10, según el amillaramiento, y número 8, según el Registro de la Propiedad, en la calle del Calvario.

Número 9. Pascual Diego Caselles, casa número 11, calle del Calvario.

Número 11. José Ferrer Diego, casa número 8, calle del Sol.

Número 12. Francisco Ferrer Gil, casa número 25, calle de Teulada.

Número 13. José Ferrer Signes, casa número 31 duplicado, según el amillaramiento, y del Registro de la Propiedad, la mitad proindivisa con la otra mitad de su hermano Onofre, de la número 31, calle de Teulada.

Número 16. José Ferrer Signes, casa número 2, calle Nueva.

Número 18. Vicenta Ferrer Soler, casa número 16, calle San Antonio.

Número 19. José Font Monfort, casa número 21, calle San Antonio.

Número 20. Onofre Font Monfort, casa número 7, calle San Antonio, según los amillaramientos; pero del Registro sólo tiene el deudor la mitad proindivisa con la otra mitad de Mariano Monfort Salvá.

Número 23. Antonio Gil Montaner, casa número 12, calle de las Moreras.

Número 24. Pascual Gil Soler, casa número 5, calle Andradías.

Número 25. Vicente Grimalt Gayá, casa número 15, calle de la Manga.

Número 27. Vicente Grimalt Oliver, casa número 23, calle Jslón.

Número 29. Vicente Leyda Signes, casa número 11, calle de las Moreras.

Número 30. Jaime Martí Carrió, casa número 25, calle de la Carretera.

Número 33. José Monfort Pedros, casa número 8, plaza del Hostal.

Número 34. José Monfort Torres, casa número 35, calle del Sol.

Número 35. María Montserrat Vives, casa número 8, calle Palmeral.

Número 38. Vicente Mulet Diego, casa número 9, calle de las Moreras; y

Número 39. Antonio Mulet Femenia, casa número 44, calle del Calvario, según el amillaramiento, y según el Registro de la Propiedad sólo tiene el deudor tres cuartas partes proindivisas, con la restante de Cándida Oriola Andrada.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad la finca del deudor número 7 fué embargada el 1855 por el Juzgado de Instrucción y adjudicada á Jerónimo Mulet Borrell con la obligación de entregar 625 á cada uno de sus hermanos Antonio, Vicenta é Hipólita.

Que no obstante haber dado á los procedimientos la debida publicidad en cuanto á los deudores que están comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción, y notificado reglamentariamente á los de domicilio conocido, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de cuantos interesados que la subasta se celebrará en la capitalidad de la zona, por hallarse los contribuyentes de Gata de Gorgos comprendidos en los preceptos del artículo 151 de la repetida Instrucción.

Denia, 27 de Marzo de 1917.—R. Mira.
P—1642

D. Rafael Mira Canós, Agente Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber que en el expediente de apremio formado para la realización de los descubiertos de Gata de Gorgos, correspondientes á varios años, he dictado providencia ordenando la venta en pública subasta de las fincas á las embargadas á los deudores que se duran, acto que tendrá lugar en el local de la Recaudación de la zona, calle del Marqués de Campo, número 13, en Denia, á las nueve del día 26 de Abril próximo, en la forma, modo y condiciones establecidas en la vigente Instrucción y consignadas en los edictos fijados al público en las Casas Consistoriales de Gata, uno de cuyos ejemplares quedará también de manifiesto al público en la citada Recaudación.

Que los deudores y fincas contra las que se procede son, á saber:

Número 2. Francisco Mulet Fornes, casa número 13, calle Teulada.

Número 3. Bautista Mulet Gil, casa número 33, calle del Sol.

Número 4. Jaime Mulet Gil, casa número 13, calle Nueva.

Número 5. Francisco Mulet Monfort, casa número 12, calle de la Manga.

Número 6. Pascual Mulet Monfort, de José, casa número 8, calle del Sol.

Número 7. Magdalena Mulet Roselló, casa número 5, calle Manga.

Número 8. Antonio Mulet Soler, número 35, calle del Calvario.

Número 10. Bautista Pedro Blanco, casa número 37, calle del Calvario.

Número 11. Rafael Pedro Soler, casa número 28, calle del Calvario.

Número 12. Bernardo Pedros Mulet, casa número 16, calle Moreras.

Número 14. Antonio Pedros Pedros, casa número 29, calle del Horno.

Número 15. José Pedros Serra, casa número 8, calle Andradías.

Número 16. Francisco Pedros Vives, casa número 20, calle Nueva, según el amillaramiento, y según el Registro de la Propiedad sólo tiene la tercera parte, con una extensión superficial de 210 metros, pro indivisa con las dos restantes de herederos de José Mulet Monfort y de Francisco Mulet Arabí.

Número 19. Senén Pons Mulet, casa número 49, calle del Calvario.

Número 23. Onofre Salvá Torres, casa número 28, calle del Horno.

Número 25. Onofre Signes Arabí, casa número 31, calle del Horno.

Número 27. Bautista Signes Costa, casa número 27, calle del Sol.

Número 29. José Signes Costa, casa número 45, calle de la Balsa.

Número 30. José Signes Costa, casa número 43, calle de la Balsa.

Número 33. Mateo Signes Diego, casa número 23 duplicado, calle de la Balsa.

Número 37. Felipe Signes Mulet de Felipe, casa número 4, calle de Bisarot.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, la finca del deudor número 12 fué vendida por Jaime Costa Torres el 6 de Diciembre de 1871, quedando aplazadas de pago 750 pesetas; la del número 19, la adquirió Fernando Pons Pedros, por compra á Pascual Carvera Ortola, por 2.437, que quedaron aplazadas hasta el año 1887, y además está hipotecada por un préstamo de 900 pesetas á favor de Mariano Espasa Pedros, de Argel.

Que no obstante haber dado á los procedimientos la debida publicidad en cuanto á los deudores que están comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción, y notificado reglamentariamente á los de domicilio conocido, se inserta en el *Boletín Oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de cuantos interesados que la subasta se celebrará en la capitalidad de la zona, por hallarse los contribuyentes de Gata de Gorgos comprendidos en los preceptos del artículo 151 de la repetida Instrucción.

Denia, 27 de Marzo de 1917.—R. Mira.
P—1641

Recaudación de Contribuciones de la zona de Dolores.

D. Domingo Sánchez Ontiveros, Auxiliar de la Agencia recaudatoria de Contribuciones de la zona de Dolores.

Hago saber que en el expediente de apremio seguido para la realización de los descubiertos existentes en el pueblo de Guardamar del Segura, por el concepto de rústica, en el finado año 1916, he ordenado la venta en pública subasta de los bienes embargados á los deudores siguientes:

Sociedad Salinas de la Mata.

Manuel Espinosa Box, hoy Vicente Claramunt Dols.

Josefa García Aldeguer, hoy Mannel Pérez Ambrú.

Teresa García Martínez, hoy Joaquín Macía Martínez.

José Candela Guilló; y

María Martínez Escalaplaz.

Cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual en la Casa Capitular de dicha villa bajo mi presidencia, y hora de las nueve, con las condiciones, modo y forma que determina el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y que constan en los edictos fijados al público, y el ejemplar que queda unido al expediente respectivo y queda de manifiesto al público hasta el día de la subasta inclusive.

Que á pesar de haberse notificado á los referidos deudores como comprendidos en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos, así los apremios respectivos como los embargos de sus fincas que se subastan, se les hace saber por el presente el acto de dicha subasta y se les requiere á la vez para que en el plazo de tres días entreguen los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, haciendo al propio tiempo saber que las fincas que se subastan carecen de carga alguna.

Y se forma en el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados y para que puedan hacer uso del derecho que la condición 2.ª del artículo 95 de dicha Instrucción les concede.

Guardamar del Segura, 14 de Abril de 1917.—Domingo Sánchez. P—1882

Recaudación de Contribuciones de la zona de Girona.

Contribución rústica y urbana. — Primer trimestre de 1917 y atrasos.

D. Deogracias Viñas y Vilaró, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la Hacienda en funciones en la zona de Girona.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución rústica y urbana, correspondientes al primer trimestre de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos que con fecha 15 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Miguel Alech Puig, 1,43 pesetas.
Herederos de Juan Alech Sureda, 2,50.
María Baixeras Vinsardell, 0,45.
Jaime Farrarós Pagés, 4,36.
José Manegat Vilert, 3,84.
Rafael Más Mornáu, 1,31.
José Molinas Calloí, 1,95.
Herederos de José Maranges Torront, 6,57 pesetas.
Pedro Poch Calloí, 1,86.

URBANA

Esperanza Solés Sureda, 2 pesetas.
José Tolaguera Busquets, 2,50.
Jerónimo Vicéns Sureda, 2,67.
También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajo.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.
La Escala á 31 de Marzo de 1917.—El Recaudador ejecutivo, D. Viñas.

P—1755

D. José Calverol Bonavía, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al primer trimestre de este año y atrasos, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Recaudación que tengan en la respectiva localidad persona que les represente; en vista de lo cual, expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 16 del presente mes he dictado en cada expediente la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

AMER

José Codina Roca, 2,20 pesetas.
Rafael Iglesias, 3,02.
Lorenzo Massach, 1,65.
Massaguer, viuda Cruilles, 1,65.
Teresa Noguera, 2,44.
Miguel Soler, 2,25.
José Trafach Torrent, 2,47.
Francisco Costa y Miguel Busquets, 4,11.
José María Torrent Fornich, 2,74.
Dolores Verges de Vilar, 1,65.
José Casals, hermanos, 1,97.
Jacinto Guardell, 3,21.
Miguel Bechdefé Serra, 1,65.
Antonio Busquets, 2,06.
Moner Teixedor y Bosch, María, 19,62.
Salvio Oliveros Oliveros, 2,19.
Antonio Soler Suñer, 25,08.
Juan Bosch Fábregas, 2,09.
Ramón Bonada, 4,33.
Antonio Suñer Salvador, 3,23.
Joaquín y Catalina Peracaula, 2,19.
Samies Triodá, 5,19.
Buenaventura Danés, 2,56.
Juan Puig Nogués, 2,67.
El mismo, 2,67.
Idem, 4,17.
Miguel Llistorella, 1,67.
Dolores Puig de Ros, 1,95.
Juan Triós, 1,66.
Juan Surroca, 4,73.
Francisco Expósito, 2,51.
Miguel Franch Vilamán, 0,51.
El mismo, 1,24.

ARMANTERA

Jaime Ros Costa, 2,67 pesetas.

BÀSCARA

Joaquín Ballana, 57,45 pesetas.
Manuel Gali, 4,35.
Juan Serrats, 24,97.
Baudilio Tarrés Cusset, 4,56.
Pedro Falgós, 46,03.
Pedro Parés, 2,43.
Pedro Labé, 2,20.
María Mosó, 2,52.
Curerio Vidal, 6,88.
Joaquín Ballana Pl, 10,21.
Juan Costa Llausó, 7,12.
Juan Serrats, 7,13.
Pedro Parés, 2,79.
Martirián Campistol Reisch, 1,10.
Ginés Costa, 34,65.
El mismo, 4,95.

CORNELLÀ

Juan Comas Avellana, 1,91 pesetas.
Juan Martorell, 17,61.
Juan Comas Avellana, 1,90.

ESPONELLÀ

Emerio Canadell, 5,03 pesetas.
Jaime Fort, 1,97.
Jaime Clavaguera Papi, 7,11.
José Font, 2,37.
Pedro Tanés Planella, 2,35.

FONTCUBERTA

Jaime Ribas, 2,19 pesetas.

Tomás Àzeis, 1,36.
José Baile Olivé, 13,67.

GARRIGOLAS

José Costal, 1,81 pesetas.
Miguel Massot, 1,55.
Josefa Serich Ferrer, 1,89.
Jaime Pons Vila, 6,31.
Pedro Pons Masmartí, 1,87.
Bartolomé Savalls, 2,82.

MEDIÑA

Cristeta Sabater, 3,19 pesetas.

FORQUERAS

Juan Masó, 1,98 pesetas.
Mateo Puig Xargaz, 2,71.
Viuda de Soler Ras, 2,19.
Joaquín Casademont, 2,34.
Dolores Topis, 2.

SAN MORI

Juan Comas, 1,75 pesetas.
Mateo Oliveras, 2,63.

SAN VICENTE DE CANÓS

José Bustins, 2,95 pesetas.
Francisco Llovet, 2,68.
Jaime Estonisia, 1,67.
José Teixedor Marco, 1,49.

SANS

José Topis, 2,07 pesetas.
Pedro Prat, 10,56.
Baudilio Taves, 10,41.
Martín Castelló, 27,47.
Poncio Casabús, 2,92.
Juan Peitier, 1,75.
Poncio Casabús, 2,09.
Martín Castelló, 3,35.
Juan Peitier, 2,67.
José Topis, 2,66.

SERIÑÀ

Pedro Musquera, 2,19 pesetas.
José Pagés, 1,65.

VENTALLÓ

Miguel Bombardó, 1,70 pesetas.
José Ferrer, 2,52.
Jaime Junoy, 2,27.
Juan Masó Palón, 2,08.
José Teixedor, 1,53.

VILADEMOLS

Ramón Aisina Ayots, 1,63 pesetas.
José Román Lloveras, 6,07.
Francisco Coll Miguel, 2,18.
José Coll Pibernat, 2,18.
María Masó Ferrer, 10,83.
Jaime Madeiras, 5,68.
Párroco de Vilademuls, 2,27.
Martín Tuvilla Vila, 53,08.
Sebastián Layera, 2,57.
Amadeo Esparch, 1,91.
José Anglada Pifené, 1,17.
José Leli, 2,08.
Juan Oliver Pujá, 3,12.
Miguel Mir, 6,91.
Baudilio Amunya Pajés, 3,45.
Joaquín Pacer, 4,38.
Antonio Calle, 3,50.
Jaime Pinsach, 0,88.
Tomás Bosch, 2,61.
Jaime Simón, 0,44.
Jaime Coll, 2,19.
Esteban Coll, 2,63.
Francisco Costa, 5,70.
Pedro Caneras, 1,10.
N. Torrent, 0,44.
Saturnino Noguera, 3,50.
Francisco Portell, 3,09.
Cándido Compte Cia, 3,94.
Tomás Bosch, 3,52.
Martín Tuvilla Vila, 2,53.
Sebastián Layéns, 1,90.
Pedro Culiá Angelete, 24,75.
Francisco Esteban Pan, 3,76.
Cándido Compte Cia, 6,49.

VILAFU

Carmen Vidal, 65,66 pesetas.
Pedro Casademont, 3,84.
Juan Isern, 8,30.

LLAGOSTERA

José Artais, 1,53 pesetas.
María Alín Olivé, 2,63.
José Alín Canals, 2,95.
Juan Vendrell Pascual, 2,19.
Teresa Bassets, 2,57.
Juan Casas, 11,65.
Juan Casademont, 1,86.
Juan Catenar, 1,75.
Juan Codolar, 1,75.
Narciso Goll, 2,95.
Rosa Comas Balmaña, 1,64.
Ana Comas Libert, 1,53.
María Danstá Mallol, hoy José María Vidal de Llobotoca, 1,77.
Leonor Gispert Comas, 3,50.
Juan Manóls, 1,64.
Lorenzo Ibías, 2,67.
Teresa Nelció, 1,75.
Vicente Quintana, 1,87.
Carlos Roig, hoy José María Vidal de Llobotoca, 1,53.
Francisco Surias, 10,98.
Pedro Toné Farré, 1,70.
Lorenzo Vives Prats, 1,75.
María Canaus, 1,64.
Vicente Noguera Girardi, 1,64.
Esteban Displós, 3,11.
Lorenzo Vives Prats, 1,83.
Repacada Surias, 3.
Baldomero Bou, 3.
El mismo, 3.
José Boadas Manresa, 3.
Juan Aulodell, 3,11.
Rufino Rigán Romoguera, 4,50.
Dolores Ribas, 13,67.
Pedro Rigán Estrach, 3,58.
Juan Roig, 1,33.
Francisca Albertí, 1,83.
Juan Pla Pecois, 1,34.
Juan Casellas, 6.
Pedro Costa Talloher, 1,50.
Rosa Costa Ressech, 1,83.
José Boada Manresa, 5,24.
Lorenzo Puig Dander, 1,54.
Joaquín Vives Valls, 1,43.
Vicente Aleu, 3,71.
Máxima Rolltan, 1,49.

Así, pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Gerona, 31 de Marzo de 1917.—José Calverol. P—1762

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica les fué embargadas á don José Cerdá Guill, Josefa Pérez Mira y Antonia Pérez Serrano las fincas siguientes:

Una hectárea y 25 áreas de tierra seca, situada en este término, partida de la Hoya de Catalina; linda: Norte, senda de la partida; Este, Francisca Cerdá; Oeste, Pedro Cerdá, y Sur, Francisca Cerdá.

Ocho horas y media; ó sean 42 áreas 50

centiáreas de tierra seca, sembradura, en el mismo término y partida que la anterior, que linda: Norte, camino; Sur, Francisco Amorós Durá; Este, José Durá, y Oeste, Francisca Cerdá Amorós.

Venticinco áreas de tierra huerta, con derecho á regar día y medio cada dieciséis días de tanda de la balsa de la cañada del Cherrell, situadas en este término, partida del Cherteli; sus lindes: Norte, Josefa Pérez; Este, Vicente Boronat; Sur, herederos de Vicenta Rico, y Oeste, don Juan Bautista Rico Pérez.

Cincuenta áreas plantadas de olivos, situadas en este término, partida del Barranquet de la Celada; sus lindes: Norte, Francisco Seva; Este, Antonio Durá Rico; Sur, Manuel Amorós Amat, y Oeste, don José Soler Ferrer.

Catorce áreas campo con almendros, sitas en este término, partida de la Llacía; sus lindes: Norte, Bautista Beneito; Este, Rosa Rico Jimeno; Sur, camino y tierras del exprecado Beneito, y Oeste, Francisco Pérez Pérez.

Sesenta áreas de tierra olivar, pinar é inculta, situadas en el antedicho término, partida de la Joya Falsa; sus lindes: Norte, D. Vicente Torró Donat y D. Antonio Mira Moillá; Este, D. Manuel González y Francisco Durá; Sur y Oeste, tierras del citado González.

Treinta y ocho áreas de tierra viña, en el antedicho término y partida de la Joya de Ibi; sus lindes: Norte, D. Francisco Rico Sempere; Este, Bautista Pérez Mira; Sur, Bautista Beneito, y Oeste, Francisco Pérez Mira.

Una hectárea de tierra monte con pinos, situada en el antedicho término, partida de la Espartosa; sus lindes: Norte, Azagador; Este, Josefa Pérez Mira; Sur, Antonia Pérez Mira, y Oeste, D.^a Josefa Soler Ferrer.

Circuneta y cinco áreas de tierra campo con almendros, en el mismo término y partida que la anterior; sus lindes: Norte, Josefa Pérez Mira; Este, Vicente Bellot; Sur, los dichos Pérez y Bellot, y Oeste, Francisco Rico Pérez.

Treinta y dos áreas, parte con almendros y parte inculta, sita en los antedichos término y partida; sus lindes: Norte, Josefa Pérez Mira; Este, Antonia Pérez Mira; Sur, Vicente Bellot, y Oeste, barranco llamado dels Borderes; se halla atravesada esta finca por el camino que conduce á las casitas de la partida.

Una hectárea y 50 áreas monte, situadas en los mismos término y partida; lindando: Este, Francisco Pérez Mira; Norte, monte común; Sur, Antonia Pérez Serrano, y Oeste, Vicente Bellot Durá.

Dos áreas olivar, en los mismos término y partida; linda: por Norte y Este, Vicente Bellot; Sur, ensanches de las casas, y Oeste, Francisco Pérez Mira.

Quince áreas campo, en la misma partida y término; sus lindes: Norte y Sur, Antonia Pérez Serrano; Este y Oeste, Vicente Bellot Durá.

Veinte áreas campo, en los repetidos término y partida; sus lindes: Norte y Sur, Antonia Pérez Serrano; Este, Francisco Pérez Mira, y Oeste, camino de las casas.

Sesenta y nueve áreas, parte con almendros y parte inculta con pinos, en los precipitados término y partida; sus lindes: Norte, Francisco Pérez Mira; Este, Antonia Pérez Serrano; Sur, Vicente Bellot Durá, y Oeste, camino de las casas de la partida.

Que dichas fincas han sido valoradas, según capitalización, en 2.200, 840, 780, 220, 420, 220, 440, 679,50, 440, 240, 420, 40, 101,92, 135,50 y 483,86 pesetas, respectiva-

mente, y responden por principal recargos y costas á 567,45 pesetas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las nueve horas del día 9 de Mayo próximo, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de los indicados deudores, se publique el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Castalla, 9 de Abril de 1917.—Narciso Valdés. P—1879

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jibadavia.

Contribución urbana.—Años de 1900 á 1916.

D. Vicente Rodríguez Temes, Recaudador auxiliar del Ayuntamiento de Cénle.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Andrés Suárez, 2,31 pesetas.
Agustín Suárez, 2,59.
Antonio Rodríguez Falcón, 9,89.
Ana Alvarez, 2,56.
Benito Rodríguez González, 6,28.
Benito Taboada, 5,70.
Fernando Rivera Alvarez, 173,31.
Ignacio Arias, 25,88.
Ignacio Castro, 57,36.
José María Pastor, 29,67.
José López Vázquez, 16,71.
José Montero, 29,67.
José Rivera, 93,61.
Jaquína Vázquez Carreiro, 61,14.
Juan Benito Estúñiga, 12,16.
Laureans Pérez Lorenzo, 9,95.
Manuel Rodríguez, 177,19.
Marqués de Leis, 181,02.
Manuel Rodríguez Piñefro, 230,88.
Manuel Cerecedo, 31,57.
Manuel Gómez Diaz, 110,13.
Miguel Núñez, 26,26.
Manuel Collarts, 249,20.
Manuel Salgado Gómez, 22,06.
Marquesa de Bóveda, 232,72.
Manuel Rodríguez, 13,11.
Mariano Rodríguez Cobelo, 29,79.
Maraela Formida, 48,46.
Narcisa Fernández, 11,01.
Obra pía de D. Ulpiano del Pino, 28,03.

de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

6.ª No se admitirán peticiones condicionales, sino en caso de solicitar como consortes, cuyo extremo se acreditará en forma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago, 22 de Mayo de 1917.—El Rector, C. Troncoso. P—2714

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

Contribución urbana.

Varios trimestres de 1904 á 1917.

D. Manuel Jambriña Montalvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de ayer, la providencia siguiente:

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Este acto se verificará en la Casa Consistorial.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Raimundo Pérez Cuesta:

Una casa, en el caso de esta ciudad, calle de la Puebla de la Feria, número 8, que linda por la derecha, con la calle de Esenarnavacas; izquierda, casa de Sebastián Rodríguez; y por la espalda, casa de Juan Fernández; mide 40 metros cuadrados; capitalizada y valorada, en 1.875 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público. Zamora, 26 de Abril de 1917.—El Recaudador, Manuel Jambriña. P—2045

Agencia ejecutiva de la zona de Béjar.

Contribución urbana.—Años de 1908, 1909, 1910, 1911 y cuarto trimestre de 1913.

D. Florencio Cubino Gómez, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Béjar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 de Abril de 1917, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Junio, á las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.»

Deudores que se citan.

Agustín Sánchez Castaño:

Una cuarta parte de hospedador varío ó abajo, en Béjar, número 4; consta de sala, cuadra y planta baja; linda: derecha, Francisco Rey; izquierda, Zacarías Alvarez; espalda, herreteros de Francisco Castaño; mide 30 metros cuadrados; al 4 por 100; valorada en 825 pesetas.

Angel Renat Montesinos:

Una casa en la calle La Lameda, sin número; consta de planta baja, primero y segundo; linda: derecha, Mariano Zúñiga; izquierda, Angel Renat; espalda, propiedad del mismo; mide 174 metros cuadrados; valorada en 2.625 pesetas.

Eustaquio Cerezo:

Un terrazo, sin número, en la calle de Colón, que antes era una prensa; linda: derecha, Cortada Alvarez; izquierda y espalda, calles públicas; mide 36 metros cuadrados; valorado en 750 pesetas.

Juan M. García y hermanos:

Una parte de casa en la calle de los Curas, número 19; consta de sala, alcobas, cocina en el principal y desván; linda: derecha, casa de Juan Noya; izquierda, Isabel Hernández; espalda, la misma; mide 32 metros cuadrados; valorada en 750 pesetas.

Juan García de la Vega:

Una parte de casa, número 17, en la calle de los Curas; se compone de piso segundo, destinado á vivienda; linda: derecha, Inocencio Maillo; izquierda, Pedro Sánchez; espalda, calle de Rodríguez Vidod; mide 30 metros cuadrados; valorada en 900 pesetas.

Juan Rodríguez López:

Una parte de casa, números 3 y 5 de la calle de Barrio Nielo; consta de portal, cuadra y planta baja y cuarto principal; linda: derecha, calleja pública; izquierda, herederos de José Antonio Her-

nández, y espalda, calle pública; mide 36 metros cuadrados; valorada en 900 pesetas.

Julia López Rodolfo:

Tres octavas partes de la casa número 32 de la calle Barrio Nielo, consta de planta baja, cuarto principal y desván; linda: derecha, Mariano Muñoz; izquierda, calle pública; y espalda, Antonio Hernández; mide 40 metros cuadrados; valorada en 1.725 pesetas.

Joaquín Miranda:

Una casa, sita en Barrio Nuevo, número 31, consta de portal y bodega en la planta baja, piso principal y segundo; linda: derecha, Pedro Cebrián; izquierda, Isabel Blanco, y espalda, Cuota del Río; mide 50 metros cuadrados; valorada en 4.550 pesetas.

José Manuel Rodríguez Prieto:

Parte de una casa, en la calle del Horno de Par Juan, número 2; consta de sala, alcoba, gabinete y cocina, piso segundo; linda: derecha, Juan Elvira; izquierda, Pedro Muñoz; espalda, Donato Martín; mide 40 metros cuadrados; valorada en 750 pesetas.

Leoncio Hernández Ajero:

Una parte de casa, sita en la calle de Barrio Nuevo, número 22; consta de sala con dos alcobas y cuarto principal, cocina y desván en el 2.º; linda: derecha, Benito Muñoz; izquierda, trozos de Valentín Rodríguez; espalda, Teatro Viejo; mide 20 metros cuadrados; valorada en 675 pesetas.

León Vidal:

Parte de casa en la calle de los Alamos, número 51; consta de sala con alcoba y cocina en el cuarto principal y desván; linda: derecha, Fidelia Aguado; izquierda, calle pública, y espalda, Fermín Vidal; mide 60 metros cuadrados; valorada en 2.100 pesetas.

Luis Nieto:

Una casa en la calle de Tres Corrales, número 24, consta de sala, alcoba y la planta baja; sala y alcoba en el principal y desván; linda: derecha, Francisco Rodríguez; izquierda y espalda, Francisco Rodríguez; mide 40 metros cuadrados; valorada en 1.400 pesetas.

Marcelo Nevaolo:

Una casa, sita en Barrio Nuevo, número 15, consta de portal y cuara en la planta baja, y piso principal; linda: derecha, propiedad del Ayuntamiento; izquierda, Puerta de la Matallera, y espalda, Manuela Carrion; mide 30 metros cuadrados; valorada en 750 pesetas.

Manuel Martín:

Una bodega y portal, en la calle de Barrio Nuevo, número 22; linda: derecha, Benito Muñoz; izquierda, herederos de Ventura Rodríguez, y espalda, Matadero Viejo; mide 30 metros cuadrados; valorada en 675 pesetas.

Nicolasa Hernández:

Una parte de casa, en la calle de Mansilla, número 23, consta de una cuadra y planta baja, cuarto principal, segundo y desván; linda: derecha, Federico Godillas; izquierda, herederos de Fernando Bueno, y espalda, corral de Evaristo Nieto, mide 28 metros cuadrados; valorada en 525 pesetas.

Narciso Ferrero Buen:

Parte de casa, sita en la plaza Mayor, sin número, consta de bodega, cuarto segundo, destinado á vivienda; linda: derecha, casa de Curas; izquierda y espalda, Angel Río; mide 32 metros cuadrados; valorada en 2.175 pesetas.

Patrio Castaño Sánchez:

Mitad de tienda y accesorios, sita en el Barrio de Abajo, sin número, consta de sala en la planta baja y alcoba, cuarto

principal; linda: derecha, Francisco Rey; izquierda, Zacarías Alvarez, y espalda, Francisco Castaño; mide 20 metros cuadrados; valorada en 600 pesetas.

Tomás Ajero:

Casa, sita en el 29 de Agosto, consta de bodega, un cuarto en la planta baja y piso principal; linda: derecha, vinda de Antonio García; izquierda, Camilo Domínguez, y espalda, Manuel Sánchez; mide ocho metros cuadrados; valorada en 375 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Béjar, 20 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, Florencio Cubino Gómez.
P—2028

Agencia ejecutiva de la zona de Castellote.

En el expediente ejecutivo que se instruye á virtud de certificación de apremio expedida por la Intervención de Hacienda de la provincia contra D. Angel Esteban Gracia, que se dice vecino de este pueblo, deudor por el concepto de alcoholes de 1915, importante 1.000 pesetas, más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, se ha dictado, con fecha de 16 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-

dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo »

Y para que sirva de notificación al referido deudor D. Angel Esteban Gracia, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente por duplicado, que se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, por conducto de la Arrendataria, con el fin de que se ordene su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alcorisa, 18 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, José María Romero.
P—1932

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma.

Contribución por multa industrial. Año 1916.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y período se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que consta tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expago el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 12 de Abril de 1917 por esta Agencia se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Habida consideración de que D. Matías Ariño Nuez, contra quien se sigue este expediente de apremio por descubiertos al Tesoro por multa industrial, tiene constituida fianza como contratista de las obras de explotación de la línea férrea de Palma á Santañ, que explota la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca, procédase al embargo de la fianza en cantidad bastante á cubrir el principal, recargos y costas.»

En 14 de los corrientes se ha oficiado á la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca para que retenga la cantidad de pesetas 16.827,27, á disposición de esta Agencia, para el pago de dichas responsabilidades, dándose ésta por embargada á favor de la Hacienda pública.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, fijándose un ejemplar en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales, firmando un duplicado el señor Alcalde á los efectos oportunos.

Palma, 16 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.
P—1896

ANUNCIOS OFICIALES

Acumuladores Tudor.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas de la Acumuladores Tudor, Oficinas de venta S.A. á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Junio de 1917, en el domicilio social, calle de la Victoria, 2, Madrid, á las once y media de la mañana.

Podrán tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha Junta, todos los Accionistas que posean por lo menos 25 acciones, pudiendo hacerse represen-

tar por otra persona con tal que sea Accionista.

Madrid, 26 de Mayo de 1917.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, Eduardo Weibel de Manoel.
X—1136.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Adquisición y construcción de líneas.....	1.036.593.261,94
Minas de carbón.....	13.738.664,12
Material móvil sobrante y de repuesto.....	111.623.876,89
Maquinaria de talleres...	7.136.063,74
Existencias en Almacenes y Talleres.....	22.050.493,57
Cajas y Banqueros.....	42.902.373,26
Deudores varios y cuentas de orden.....	17.948.733,28
Obligaciones adscriptas al «Fondo de previsión», (41.764 de la serie D, y 3.936 de la serie E.)...	22.452.735,92
Idem id. á la «Reserva especial» (6.443 de la serie E.).....	3.221.500,00
Valores en depósito.....	16.415.463,66
Titulos á disposición (Obligaciones del Tesoro al 4 por 100).....	12.000.000,00
	1.306.083.166,38

PASIVO

Fondo social (497.006 Acciones).....	236.077.850,00
Subvenciones y auxilios del Estado.....	62.406.848,23
Capital procedente de Obligaciones.....	809.427.620,42
Otras cuentas de capital.....	14.968.031,34
Fondo de reserva.....	104.238.336,66
Intereses y amortización de Obligaciones.....	33.690.675,76
Acreedores varios y cuentas de orden.....	24.367.707,53
Saldo de la cuenta «Ganancias y Pérdidas» ..	20.858.096,39
	1.306.083.166,38

El Jefe de la Contabilidad General, M. Gutiérrez.—V.º E.º—El Director General de la Compañía, E. Maristany.
X—1131